



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2021-GM/MDC

Carabayllo, 28 de enero de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 027-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 076-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0041-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 480-2021-SGC/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 4317-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 0396-2018-SGPJ-GSCMA/MDC de la Sub Gerencia de Parques y Jardines; Trámite N° E1826950 que contiene el Oficio N° 043-2018-JUCH-P, Trámite N° E2037975 que contiene el Oficio N° 054-2020-JUCH-P, ambos presentados por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón; y Trámite N° E2102802 conteniendo el Oficio N° 016-2021-JUCH-GT presentado por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón; en el procedimiento de Reconocimiento de deuda por concepto de uso del agua correspondiente al año 2018, en razón de formar parte de las Comisiones de Usuarios de Chacra Cerro Alto, Carabayllo, San Lorenzo y La Isleta, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, respecto de la Orden de Servicio N° 002492-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone, la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos pendientes de pago y su cancelación será no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante documento de Trámite N° E1826950 que contiene el Oficio N° 043-2018-JUCH-P de fecha 19 de setiembre de 2018, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, presentó los recibos por el uso del agua correspondiente al año 2018, todos girados a favor de la Entidad en calidad de usuario de las Comisiones de Usuarios de Chacra Cerro Alto, Carabayllo, San Lorenzo y La Isleta, por el monto total de S/ 19,337.59 (Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 59/100 Soles);

Que, en atención a la presentación de recibos por el uso del agua, la Sub Gerencia de Parques y Jardines emitió la Conformidad del servicio mediante Informe N° 0396-2018-SGPJ-GSCMA/MDC de fecha 15 de noviembre de 2018, efectuando el detalle de cada recibo, los montos y la suma total de la obligación, ascendente a S/ 19,337.59 (Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 59/100 Soles); haciendo mención asimismo, a la orden de servicio generada por dicha obligación, que se emitió bajo número 002492-2018 de fecha 30 de octubre de 2018;

Con Oficio N° 054-2020-JUCH-P presentado bajo documento de Trámite E2037975 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, solicita a la Entidad se disponga efectuar el procedimiento de Reconocimiento de Deuda por concepto de uso del agua correspondiente al año 2018, en razón de formar parte de las Comisiones de Usuarios de Chacra Cerro Alto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Carabayllo, San Lorenzo y La Isleta; habiéndose remitido el expediente a la Sub Gerencia de Logística para el análisis técnico correspondiente. Consta en ese estado, asimismo, la presentación de un nuevo documento de Trámite N° E2102802 de fecha 19 de enero de 2021 conteniendo el Oficio N° 016-2021-JUCH-GT suscrito por el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, reiterando se efectúe el reconocimiento de deuda a favor de la Junta, mencionando como monto de la obligación pendiente a favor de su representada, la suma de S/ 19,337.59 (Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 59/100 Soles);



Con Informe N° 4317-2020-SGL/GAF/MDC derivado el 30 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, hace conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas, qué; verificado el expediente administrativo, no se ha realizado ningún pago al administrado, es decir, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, por los servicios de uso del agua correspondiente al año 2018, realizados por la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato (antes Sub Gerencia de Parques y Jardines), para lo cual, en su momento se generó la Orden de Servicio N° 002492-2018, correspondiendo se lleve adelante el procedimiento de reconocimiento de deuda a su favor, y de esta manera se cumpla con la obligación pendiente de pago;



Que, con Informe N° 480-2021-SGC-GAF/MDC del 15 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, emite el informe de control previo, indicando que procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria, se encuentra conforme para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, por los servicios de uso del agua correspondiente al año 2018, en razón de formar parte de las Comisiones de Usuarios de Chacra Cerro Alto, Carabayllo, San Lorenzo y La Isleta, por el monto total de S/ 19,337.59 (Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 59/100 Soles);



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 0041-2021-SP/GPPCI/MDC del 22 de enero de 2021, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 059-2021-GAF/MDC, informa que; revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados, por el importe de S/ 19,337.59 Soles, para poder cubrir la obligación de pago, objeto de reconocimiento de deuda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 027-2021-GAJ/MDC de fecha 26 de enero de 2021, luego del análisis y evaluación del expediente administrativo, como órgano de asesoramiento de la entidad, concluye emitiendo opinión favorable al reconocimiento de deuda a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con R.U.C N° 20192898693, devenido de la Orden de Servicio N° 002492-2018 por la suma de S/ 19,337.59 (Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Siete con 59/100 Soles), e indica que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 027-2021-GAJ/MDC y los diversos informes técnicos de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado; en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILLÓN, con R.U.C N° 20192898693, devenido de la Orden de Servicio N° 002492-2018, por concepto de uso del agua correspondiente al año 2018, en razón de formar parte de las Comisiones de Usuarios de Chacra Cerro Alto, Carabayllo, San Lorenzo y La Isleta, por la suma de S/ 19,337.59 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 59/100 SOLES), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Contabilidad, Presupuesto, Logística, Conformidad del área usuaria, y el análisis legal por la Gerencia de Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA REA
GERENTE MUNICIPAL



PMEP/jmps

